CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		23	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FÚQUENE**			
1.3. RESPONSABLE	**CAROLINA CASTILLO ROJAS**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 5° ARTÍCULO 2° LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de FÚQUENE es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de FÚQUENE se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, dado que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2° los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se

procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La ley 136 de 1.994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; razón por la cual se establecen programas y proyectos para garantizar el logro de objetivos que beneficien a la comunidad.

Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativo del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en respectivo territorio, y que es obligación del Municipio asegurar los bienes con el fin de no causar detrimento patrimonial.

El Artículo 65 de la Constitución Política, establece que "El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado."

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben adoptar planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

En el ámbito de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."; Adicionalmente, establece la definición de víctimas en su artículo 3, así:

"ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

La presente ley en su artículo 33 igualmente reconoce que los esfuerzos transicionales que propenden por la materialización de los derechos de las víctimas, especialmente a la reparación, involucran al Estado, la sociedad civil y el sector privado. Para el efecto, el Gobierno Nacional diseñará e implementará programas, planes, proyectos y políticas que tengan como

objetivo involucrar a la sociedad civil y la empresa privada en la consecución de la reconciliación nacional y la materialización de los derechos de las víctimas

Que el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 define la asistencia a las víctimas como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Que el municipio de Fúquene cuenta con población víctima del conflicto armado interno en Colombia, Por tal razón, 13 núcleos familiares se caracterizaron,

Que el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 define la asistencia a las víctimas como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Así mismo, expresa varios componentes como la Ayuda Humanitaria, Atención y Asistencia, Medidas de Asistencia y Atención a las Victimas, Atención a las víctimas del desplazamiento forzado, Reparación a las Victimas, Restitución de Tierras, Restitución de Vivienda, Crédito y Pasivos, Indemnización por vía Administrativa, Medidas de Rehabilitación, Medidas de Satisfacción, Garantías de no Repetición, Registro Único de Victimas, etc. Medidas y componentes que tienen un carácter vinculante hacia los entes territoriales, pues varias de las medidas recaen sobre el mismo, por lo cual estas entidades deben acogerse a todas y cada una de las políticas anteriormente descritas para garantizar la constitucionalizarían de derechos que abarca o necesita esta población

En cuanto a las Medidas de Satisfacción, consagradas en el Capítulo IX, se estipula que el Gobierno debe desplegar todas las acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas, donde se proporcione bienestar para mitigar el dolor de éstas varias de las actividades consisten en efectuar reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor ante la comunidad, realización de homenajes públicos y construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación

Que el Municipio de Fúquene en la actualidad cuenta con 13 núcleos y 36 personas víctimas por desplazamiento forzado que residen en la actualidad, los cuales ya fueron caracterizados, y se quiere realizar homenaje al día de las víctimas, y medidas de reparación simbólica, haciendo actividades de integración en dos jornadas a mitad del año y al finalizar el año, apoyando con entregas complementarias como son kit de mercados y kit de aseo. También realizando apoyo a la mesa de participación de las victimas con el plan de trabajo aprobado por la mesa.

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "JUNTO ES POSIBLE", el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración

Que se pretende satisfacer las necesidades de acuerdo con las metas de plan de desarrollo como lo son:

METAS PLAN DE DESARROLLO

- Fortalecer el comité Y SUB COMITES Territorial de Justicia transicional del Municipio: para ello se garantizará la entrega de refrigerios a los participantes de la mesa de participación de victimas

- Garantizar la realización de medidas de reaparacion simbólica a las victimas del conflicto armado.

- Apoyo a la mesa de participación efectiva de víctimas conflicto armado de acuerdo a la ley 1448 de 2011, para ello se entregarán unas dotaciones de chaquetas, camisetas, gorras y se realizaran unas capacitaciones

- Celebrar anualmente el día de las víctimas del conflicto armado para ello El Municipio requiere realizar la conmemoración del día de las víctimas, realizando una caminata ecológica, almuerzo tipo parrillada, entrega de apoyos complementarios (mercado y aseo)

1.1. **OPORTUNIDAD.** Se considera oportuno realizar el presente proceso con el fin de dar cumplimiento a la política pública de victimas

1.2. **CONVENIENCIA.** Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con los servicios de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, que garantice bienes y servicios para dar cumplimiento a la política pública de víctimas, lo cual es conveniente por el beneficio para el municipio y las victimas.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA.

2.2. -. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**CELEBRACION DIA DE LAS VICTIMAS Y ENTREGA DE APOYOS COMPLEMENTARIOS**		
1,1	Logística para realizar los eventos necesarios de conmemoración de día de las víctimas, reparación a la memoria histórica y demás que se requieran. Caminata ecológica con un guía de acompañamiento, para terminar en un Lugar Campestre casa finca para punto de encuentro que debe alquilar el contratista, alquiler de Sonido 1 Cabina activa de 15" Potencia 12000 pmpo Conectividad Bluetooth, Frecuencia: 50Hz a 20KHz, Control remoto, Micrófono, alquiler de Mesas, sillas y decoración para aforo de 35 personas	UND	1
1,2	Almuerzo: Menú Parrillada (Almuerzo/Cena). Descripción: Plato fuerte tipo parrillada, servido caliente de forma individual, con sus respectivos cubiertos y empaque biodegradable. Proteínas: Mínimo dos porciones. Escoger 2 opciones entre res (200 gr), cerdo (200 gr) o pechuga de pollo (200 gr). Acompañamientos: (Una (1) unidad de papa salada o papa a la francesa (150 gr), Una (1) unidad de arepa asada (choclo o boyacense) (50 gr), Una (1) unidad de chorizo parrillero 100 gr, Una(1) unidad morcilla 100 gr. Bebida: Una (1) unidad de gaseosa o jugo natural en caja/botella (300 ml - 400 ml). Aderezos: Sachet de ají, chimichurri o guacamole (30 gr).	UND	36
1,3	KIT MERCADO: Arroz blanco 500g, Chocolate en barra 500g, Café tostado 200g , Lenteja 500g, Aceite vegetal frasco 250ml , Sal 500g , Espaguetis 250g , Panela cuadra 800g , Gelatina saborizada 500g cartón , huevos AA x 12	UND	13
1,4	KIT ASEO: Jabón Rey barra 300g, jabón lavaplatos crema 450g, Jabón barra baño 300gr, papel higiénico triple hoja x4, crema dental 22 g, cepillo dientes x 2	UND	13
2	**APOYO A PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACION**		
2,1	Capacitaciones y talleres de formación para víctimas del conflicto armado, enfocados en reparación integral, emprendimiento, tecnología, derechos humanos. ETC X 1 HORA	UND	3
2,2	CHAQUETA TIPO NÁUTICA ACOLCHONADA IMPERMEABLE Diseño: Corte semi ajustado / regular fit. Estilo náutico deportivo, Acolchado horizontal tipo "puffer", Largo a la cintura External Garment Exterior: 100% Poliester Forro Capota: 100% Poliester Internal Garment Exterior :100% Poliamida Forro:100% Poliester Relleno: 100% Poliester, Bordado Frontal , tallas para verificar	UND	5

2,3	CAMISETA TIPO POLO, Camiseta tipo polo confeccionada en tela piqué, Exterior: Algodón=51%, Poliamida=42%, Elastano=7%, Acanalado: Poliester=95%, Elastano=5% Bordado Frontal , tallas para verificar	UND	13
2,4	Gorra tipo cachucha, Gorra de diseño clásico elaborada con materiales resistentes y cómodos, Exterior: Algodón=100%, Forro: Poliester=80%, Algodón=20%	UND	13
3	**APOYO A PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACION**		
3,1	Refrigerio (mantecada y Agua de Panela) o (Sándwich de jamón, queso y jugo 7 onz)	UND	15

La Administración Municipal requiere **ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO A LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA.**, Para lo cual se relaciona los ítems, según características técnicas, unidad de medida y cantidades.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la MUNICIPIO DE FÚQUENE la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($9.050.000,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás	
Deducción	**Porcentaje**
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Pro familiar	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Retención compras en general	2.5%
Rética	0.8%
Rete IVA, si declara	15%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta cotizaciones de bienes y servicio objeto del presente proceso, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**182**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**

2.3.2.4101.1500.02.02.009.04	Participación Población Victima Del Conflicto Fuente 011	$1.200.000,00
2.3.2.4101.1500.02.02.009.03	Mesas De Participación de Victimas Fuente 011	$1.900.000,00
2.3.2.4101.1500.02.02.009.05	Apoyo Humanitario Población Victima Del Conflicto Armado Fuente 011	$5.950.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$9.050.000,00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, *(SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por la modalidad de selección la entidad considera que NO se requiere presentar garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FÚQUENE. NIT. 899999323-3

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado EL CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	APLICA (x) NO APLICA ( )

pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (x)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de		

	cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección, el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

1.1. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

1.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad, sin embargo, del estudio del mercado se evidencia que el presupuesto es por **NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($9.050.000,00) M/CTE** de acuerdo con el plazo de ejecución aquí señalado.

2.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio de Fúquene Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pago único del valor del contrato de conformidad con el informe y factura o documento similar entregado por el contratista.

Para cada pago se deberá adjuntar:

- Factura o documento equivalente
- Informe del contratista donde se incluya la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Acta de ingreso al almacén, cuando se requiera.
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.
- Ingreso al almacén, cuando corresponda

Por su parte el supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir informe de supervisión en el que se establezca el recibo a satisfacción
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Aportar el Ingreso al almacén, cuando corresponda

ABONO EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, previa certificación bancaria correspondiente.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La ejecución del contrato se realizará en el municipio de FÚQUENE Cundinamarca
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del presente contrato **será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
EL MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables. La supervisión consistirá en el seguimiento ***técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico*** sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.
1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones especificas del CONTRATISTA las siguientes: 1. El CONTRATISTA se compromete a realizar la logística en cuanto a la entrega de los almuerzos, Refrigerios, kit de alimentos y kit de aseo, en el sitio que para tal fin le indique el Municipio, cumpliendo las especificaciones técnicas del servicio a ofertar. 2. Entregar los bienes contratados por la entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el contratista. 3. Cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas 5. Asumir los gastos referidos a la logística y transporte de los bienes, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las obligaciones especificas del objeto contractual. 6. Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por la entidad a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 7. Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 8. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto del servicio requerido. 9. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
9. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique
10. por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato debe liquidarse, lo cual se hará en los siguientes términos:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la liquidación judicial prevista en el artículo 144 del C.P.A.C.A.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidarlo unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

***A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:*

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica, es decir que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato. Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar y la entidad verificar (El boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, los antecedentes de delitos sexuales, el REDAM y demás exigidos por la Ley).

c) Cuando se trate de personas naturales que ejercen actividades comerciales, se deberá acreditar la matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición, que registre la actividad o actividades desarrolladas y que se encuentre renovada de acuerdo con la Ley y el reglamento.

***B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: **(i)** la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; **(ii)** las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y **(iii)** la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual deberán. Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar y la entidad verificar (El boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, los antecedentes de delitos sexuales, el REDAM y demás exigidos por la Ley).

***NOTA:** No obstante, el proponente debe aportar con su oferta los demás documentos y requisitos exigidos en la invitación pública de acuerdo con el objeto y tipo de contrato.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

a. Haber ejecutado mínimo un (1) contrato con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso. Los contratos deben haber sido ejecutados con entidades públicas o privadas a partir del 1 de enero de 2015 y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

b. **ACREDITACIÓN:** La experiencia debe acreditarse con certificaciones o copias de contratos de acuerdo con las condiciones que a continuación se enuncia, sin embargo, si así lo considera el proponente podrá acreditar con la información contenida en el RUP vigente y en firme, lo cual es potestativo, teniendo en cuenta que para la modalidad de mínima cuantía no es obligatorio aportar el RUP.

c. La entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre registrada en las certificaciones, contratos o en el RUP, en caso de presentarse este último documento.

d. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

e. Nombre de la entidad contratante
f. Número de contrato, fecha de suscripción
g. Objeto
h. Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
i. Firma del funcionario o persona que la expide
j. Nombre del contratista.

k. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

l. Acta de recibo final y/o de liquidación.

m. Cuando se acredite con entidades privadas deberá allegar copia de la factura electrónica.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada, así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido con los soportes, el mismo no será tenido en cuenta.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, el comité o persona responsable de la evaluación tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la acreditada, prevalecerá la información acreditada, sin embargo, podrá ser verificada previamente.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones antes solicitadas será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

a. El proveedor debe garantizar mínimo dos personas idóneas para realizar le ejecución:

- Contar con 1 persona que tenga curso de Manipulación de Alimentos y mínimo un (1) año de experiencia.
- Contar con 1 persona con experiencia mínima de un (1) año en logística y eventos.
- Contar con 1 Vehículo para transportar los suministros solicitados.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

RECURSO HUMANO REQUERIDO

Perfil Ofrecido para prestar el servicio	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) coordinador logístico		Experiencia como Coordinador logístico de mínimo un (1) año, la cual debe acreditar con una (1) certificación que contenga dicha experiencia.
Una (1) persona con curso de manipulación de alimentos, el cual debe acreditar aportando el respectivo certificado expedido por la autoridad competente.		Experiencia como mesero o camarero, de mínimo un (1) año, la cual debe acreditar con una (1) certificación que contenga dicha experiencia.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, *(SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR – BPIN: 202500000046472**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
93131608	Servicio de suministro de alimentos
50190000	Alimentos preparados y conservados
20102301	Transporte de personal
47130000	Suministro de aseo y limpieza

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los solicitados en los requisitos habilitantes y documentos del personal. Estudio del Sector, Banco de proyectos.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

CAROLINA CASTILLO ROJAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	ALEJANDRO BRICEÑO CORTES	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN	CAROLINA CASTILLO ROJAS
Cargo	ENLACE DE VICTIMAS	ASESOR CONTRATACION	SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO
Fecha	JUNIO 23 DE 2026	JUNIO 23 DE 2026	JUNIO 23 DE 2026
Firma			
Archivado en:			